



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 549-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 17 de octubre del 2022

Visto, el Memorandum N° 1569-2022-UNDQT/PCO, Oficio N° 001404-2022-CG/GRCU de fecha 10 de octubre de 2022, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley de Autonomía N° 24400, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Denominación N° 30597, Ley de la correcta aplicación N° 30851, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en su Artículo 1° se deroga la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y, en su Artículo 2° aprueba el Documento Normativo Denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: *“El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental de forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.”*

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, establece que: *La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. (...)*”

Que, el numeral 6.2 - Órgano de Control Institucional, de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada

mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y sus modificatorias, establece que: “Es el órgano conformante del Sistema, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicio de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema, está a cargo de un Jefe. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 001404-2022-CG/GRCU de fecha 10 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Control de la Gerencia Regional de Control de Cusco, informa que el C.P.C. Roger Quinto Balanda cumple con lo prescrito en el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 083-2022-CG de fecha 22 de agosto de 2022; por lo que, conforme a las funciones atribuidas a la Gerencia Regional de Control de Cusco autoriza el encargo al Sr. Roger QUINTO BALANDA en el puesto de jefe del Órgano de Control Institucional de la Unidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito al C.P.C. **ROGER QUINTO BALANDA**, por un periodo de seis (06) meses, sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta un máximo de acumulado de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Unidad de Recursos Humanos y al interesado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución (www.undqt.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO

Mr. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA